



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01101502- -NEU-MEI - SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO PROVINCIAL - 3º TRIMESTRE 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01101502- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000384/2023) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 125° de la Ley 27.467 se creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, para compensar los desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115° del mismo texto normativo y se designó al Ministerio de Transporte como encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester;

Que a través del artículo 81° de la Ley 27.701 se prorrogó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País por la suma de pesos ochenta y cinco mil millones (\$85.000.000.000) como piso a partir del cual se examinará el funcionamiento del sistema de transporte para restablecer el importe estimulando un sistema de monitoreo permanente para corregir asimetrías en base a la asignación de recursos conforme al método de financiamiento de la demanda de pasajeros;

Que mediante Resolución RESOL-2023-86-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125° de la Ley 27.467 de presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado por el artículo 81° de la Ley 27.701 para el Ejercicio 2023, a fin de seguir asistiendo a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, por un monto mensual de hasta siete mil millones (\$7.000.000.000.-) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023, totalizando la suma de pesos veintiocho mil millones (\$28.000.000.000.-);

Que en fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió entre las partes correspondientes el Convenio CONVE-2023-22535057-APN-DGD#MTR, conforme las autorizaciones otorgadas mediante Decreto DECTO-2023-408-E-NEU-GPN;

Que considerando la inflación estimada para los meses subsiguientes, así como la incidencia de la variación del precio del dólar sobre los costos operativos en el sector de Transporte Público por automotor de pasajeros, se estimó un incremento del 11% mensual acumulativo para el trimestre julio/septiembre del corriente año con el fin de brindar sustentabilidad al Sistema de Transporte;

Que asimismo el Ministerio de Transporte de la Nación propuso en el Convenio Año 2023, un esquema del 100% de aportes provinciales con respecto al aporte nacional;

Que conforme consta en notas NO-2023-01076089-NEU-TRANS#MEI, NO-2023-01072983-NEU-TRANS#MEI y NO-2023-01065805-NEU-TRANS#MEI del expediente del visto, los municipios de Chos Malal, Plottier y San Martín de los Andes, manifestaron la voluntad de percibir dichos fondos en cuentas propias;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía e Infraestructura la de entender e intervenir en materia de transporte terrestre;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos), y de media y larga distancia, y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto, y un subsidio a las empresas permisionarias que prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo jurisdicción municipal, salvo expresa voluntad de la jurisdicción municipal de percibir dichos fondos en cuenta propia, para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y ocho millones setecientos veintinueve mil novecientos diez con 09/100 (\$248.729.910,09).

Artículo 2º: El monto establecido en el artículo 1º del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en **IF-2023-01187131-NEU-TRANS#MEI**. Dicho monto será transferido en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas para los meses de julio, agosto y septiembre del año 2023, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR: 04 SA: E- MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO11- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67 – COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$ 208.444.753,20

COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	924	1111	\$ 15.000.277,97

PLOTTIER

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	908	1111	\$ 1.300.499,73

CHOS MALAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$ 23.771.298,52

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	814	1111	\$ 213.080,67

SANTO TOMÁS

TOTAL: \$284.729.910,09

Total: doscientos cuarenta y ocho millones setecientos veintinueve mil novecientos diez con 09/100 (\$248.729.910,09.-).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** por la Tesorería General de la Provincia, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.